

AVISO No. 738

11 Septiembre de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **OVERZIER WILHELM JOR** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS No. 10190 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Persona a notificar: **OVERZIER WILHELM JOR**

Dirección del predio: **CARRERA 13 # 21N – 60. AP 401 - ED ALAMEDA.**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado Contratista.

Dirección Comercial. EPA E.S.P.

Armenia, 11 Septiembre de 2024

Señor (a):

OVERZIER WILHELM JOR.

Dirección: **CARRERA 13 # 21N – 60. AP 401 - ED ALAMEDA.**

Matrícula No: **68291.**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 738 – **RESOLUCION PQRDS No. 10190 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 738 – “RESOLUCION PQRDS No. 10190 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado Contratista.

Dirección Comercial. EPA E.S.P.

**RESOLUCION PQRDS 10190
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA
PETICIÓN
RADICADO 2024PQR244410
MATRICULA 68291**

El Abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994,

CONSIDERANDO

1. Que, el peticionario **OVERZIER WILHELM JOR**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad a lo manifestado en su escrito con Radicado **2024PQR244410**, respecto al predio ubicado en la **CARRERA 13 # 21N – 60. AP 401 - ED ALAMEDA**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 68291**, es menester de la entidad informarle lo siguiente:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CARRERA 13 # 21N – 60. AP 401 - ED ALAMEDA**, identificado con **Matrícula 68291**, se observa que a la fecha dicho inmueble no presenta deuda de saldo corriente.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
4. Que, al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 68291**, se evidencia que en los últimos 5 periodos se evidenciaba observación de lectura normal.

Año	Mes	Período Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2024	8	5369	308	308	0	CRITICA	NORMAL	14/08/2024
2024	7	5348	308	301	7	CRITICA	NORMAL	13/07/2024
2024	6	5329	301	294	7	LECTURA	NORMAL	13/06/2024
2024	5	5310	294	289	5	LECTURA	NORMAL	14/05/2024
2024	4	5291	289	284	5	LECTURA	NORMAL	13/04/2024

5. Que, una vez revisado los consumos del predio identificado con matrícula **No. 125430**, evidenciamos que, no hay lugar a realizar descuentos y/o reliquidaciones respecto del servicio de acueducto toda vez que la Empresa ha facturado lo arrojado por el medidor de agua instalado en el predio.
6. Que, respecto al servicio de aseo del predio identificado con **matrícula No. 68291**, se evidencia que en el periodo correspondiente al mes de agosto no hubo consumo alguno, pero aun así se le generó cobro correspondiente a producción de aseo.
7. Que, de igual manera se revisó el sistema comercial de la Empresa donde se evidencia una atención presencial al usuario y donde queda como anexo factura de la EDEQ, la cual fue consultada nuevamente con el fin de que el consumo de energía sea inferior a **50Kw/H**, como se evidencia en el siguiente anexo:

iHola! JOR WILHELM OVERZIER
DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 47680537
NIT/C.C.: 24561560
DIRECCIÓN: CRA 13 CL 21N -60 AP 401 URBANIZACION ALAMEDA

MUNICIPIO: ARMENIA ESTRATO: 5 - Medio-Alto
DIRECCIÓN DE ENTREGA:
MUNICIPIO DE ENTREGA:

PERIODO FACTURADO
DESDE: 18/JUL/2024
HASTA: 16/AGO/2024
SUSPENSIÓN A PARTIR DE:
10/SEP/2024
FECHA EXPEDICIÓN: 26/AGO/2024 FACTURAS VENCIDAS: 0

Para pagos y consultas, tu NIU o código de cuenta es: 98768

FECHA DE VENCIMIENTO: 09/SEP/2024
VALOR A PAGAR: 25,000

El no pago oportuno de la presente factura constituye un incumplimiento al Contrato de Condiciones Unifórmes. Lo que da lugar a la suspensión del servicio. Evita cobros adicionales por una eventual suspensión y reconexión de suspensión procediendo los recursos de reposición ante ESEIC S.A.E.S.P. y apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento de la misma

ELEMENTOS QUE SE COBRAN EN ESTA FACTURA:

- TOTAL ENERGÍA: 0
- SERVICIOS DE PORTAFOLIO: 0
- IMPUESTO ALUMB. PÚBLICO: 25,000
- TARJETA SOMOS: 0
- SERVICIO DE ASEO: 0

¿QUÉ ESTÁS PAGANDO?
Escanea el código QR para pagar tu factura.

TOTAL ENERGÍA DE ESTE MES

CONCEPTO COBRO	SALDO ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	OBS LECT	CONS. FACT. KWH.	TARIFA \$/kWh	VALOR TOTAL \$	DETALLE	VALOR ANTERIOR	VALOR MES
CONSUMO ACTIVA	0	53384	53384	=	0	931.81	0			
CONTRIBUCION ACTIVA	0			=			0			

OTROS CONC

- Que, conforme a lo anterior se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar la cuenta de aseo **68382346**, en el sentido de que no le sea cobrado lo correspondiente a producción de aseo. **Mat. 68291.**
- Que, conforme a lo expuesto anteriormente, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, establecer la **OBSERVACION DE DESOCUPADO**, durante **TRES (3) MESES** o hasta tanto el medidor de agua instalado en el predio, arroje consumo alguno. **Mat. 68291.**
- Que, el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: *“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:*

90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”

- Que, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las

matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

12. Que, la ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones, quejas y reclamos son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del peticionario **OVERZIER WILHELM JOR**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar la cuenta de aseo **No. 68382346**, en el sentido de que no le sea cobrado lo correspondiente a producción de aseo. **Mat. 68291.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Acceder a las pretensiones del peticionario **OVERZIER WILHELM JOR**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad, establecer la **OBSERVACION DE DESOCUPADO**, durante tres (3) meses o hasta tanto el medidor de agua instalado en el predio, arroje consumo alguno. **Mat. 68291.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario **OVERZIER WILHELM JOR**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario, **OVERZIER WILHELM JOR**, de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dos (02) días del mes de Septiembre de Dos Mil veinticuatro (2024).



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado Contratista.

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

Revisó: **Humberto Javier Salazar - LIDER ATENCION AL USUARIO**